

ORDENANZA N° 948- DISPONIENDO NUEVA PRORROGA EN EL PLAZO DEL ART. 2° DE LA ORDENANZA 854/97 Y ART. 1° DE LA ORDENANZA 925/99.-

C. Deliberante, 9 de Marzo de 2000.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 854/97 y 925/99, y;

CONSIDERANDO:

La nota remitida por la COMISION Directiva del Centro de Retirado y Pensionado de la Provincia de Entre Ríos, por la cual se solicita a este Consejo una prorroga en el plazo de construcción de su sede social.-

Que este cuerpo está facultado a tal fin, por todo ello;

EI CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°): Modifíquese el art. 2° de la Ordenanza N° 854/97 y 925/99, quedando establecido como plazo máximo el 31 de Diciembre del 2000.-

Artículo 2°): Elévese copia de la presente a la Comisión Directiva del Circulo de Pensionados y Retirados de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3°): De forma.-